

## INFORMACIÓN QUE CONSTE EN :

# Aplicación de el deber de confidencialidad:

- Documentos,
- Medios electrónicos o magnéticos,
  - Discos ópticos,
  - Microfilmes,
- Películas u otros elementos similares.



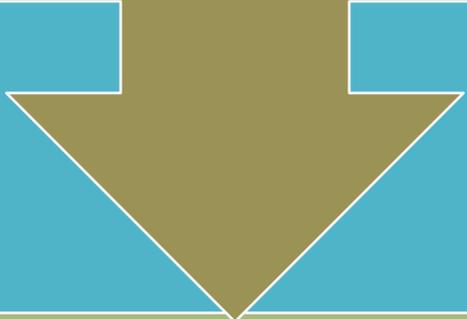
EL VALOR DE LA  
INFORMACION



Es importante elegir bien la alternativa de protección, la que sea más adecuada para un invento, porque equivocarse la estrategia puede implicar la pérdida del resultado.

# ACCIONES CIVILES

El acceso por terceros a la información de manera contraria a los usos comerciales honestos, dará derecho a quién la posea a ejercer las siguientes acciones civiles:



- Medidas cautelares.
- Cese de uso
- Daños y perjuicios



**Se considerará que es contrario a los usos comerciales honestos:**

- El incumplimiento de contratos.
- El abuso de confianza.
- La instigación a la infracción.
- La adquisición de información no divulgada.



## CÓDIGO PENAL - ART. 156 VIOLACIÓN DE SECRETOS

El que teniendo noticia, por motivo de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa:

Multa de \$ 1.500 a \$ 90.000.

Inhabilitación especial por 6 meses a 3 años.



# Confidencialidad laboral.

Cuando por su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, una persona tenga acceso a una información que sea confidencial y lo sepa.

**Art. 85. Ley de contrato de Trabajo:** El trabajador debe observar el deber de fidelidad.

Debe guardar reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso y que exijan tal comportamiento de su parte.

Los objetos  
pasibles de  
protección  
por secreto  
pueden ser:

- Hechos, producciones.
  - Ideas, invenciones.
- Conocimientos, procedimientos técnicos, etc.

# TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

LEY N ° 22.426



Los títulos de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales pueden ser objeto de transferencia.

- **Licencia de patente o licencia de know-how:** autoriza a un tercero a utilizar dicha tecnología bajo ciertas condiciones, normalmente a cambio de un pago o regalía.
- **Franquicia industrial:** derecho a reproducir un sistema industrial completo, incluyendo: Productos y procesos tecnológicos. Know-how de producción. Uso de marca, diseño y logística.
  - **Cooperación técnica.**
  - **Asistencia técnica.**
  - **Subcontratación.**

# KNOW HOW

El know how se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades y experiencia técnica acumulada que una empresa o individuo posee y que le proporciona una ventaja competitiva.

Este conocimiento práctico es clave en la creación de productos innovadores, la mejora de procesos y la toma de decisiones estratégicas.

# LEY 11.723 - REGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL de DERECHO DE AUTOR”

Libros y otros escritos.

Obras dramáticas.

Dibujos, pinturas, esculturas y obras de arquitectura.

Planos, mapas y maquetas.

Obras cinematográficas y audiovisuales.

Emisiones de radiodifusión.

Fotos.

Composiciones musicales, grabaciones y fonogramas.

Coreografías.

Programas de computación.

Bases de datos.

# DERECHO DE AUTOR

**Son los derechos que tiene el autor de una obra científica, literaria, artística o didáctica por su creación intelectual.**

## EL TITULAR PODRA:

- Disponer
- Publicar
- Ejecutar
- Representar
- Exponerla en público
- Enajenar
- Traducir
- Adaptar
- Autorizar su traducción
- Reproducirla en cualquier forma.

# Son titulares del derecho de propiedad intelectual:

- **El autor de la obra;**
- **Sus herederos**
- **Los que traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante.**
- **Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes hayan sido contratados para elaborar un programa de Computación, (salvo estipulación en contrario).**

# ¿Cuánto dura el derecho de Propiedad?

## AUTOR/A:

toda su vida.

## HEREDEROS:

70 años desde la muerte del autor.

## INTÉRPRETES Y PRODUCTORES DE REGISTROS SONORO :

70 años desde la primera publicación.

## FOTOGRAFIAS:

20 años desde la primera publicación.

## OBRAS CINEMATOGRAFICAS:

50 años desde la muerte del último de los colaboradores.

OBRAS ANÓNIMAS: pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas, durará 50 años contados desde su publicación.

# Derechos de Terceros.

Los herederos no podrán oponerse a que terceros reediten las obras del causante cuando dejen transcurrir más de diez años sin disponer su publicación.

Tampoco podrán oponerse los herederos a que terceros traduzcan las obras del causante después de diez años de su fallecimiento.

# REGISTRO

Se registra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A través de la Plataforma Tramites a distancia, con clave Fiscal.

## **OBJETIVO:**

proteger al autor desde que crea su obra.

## **FUNCIONES:**

Custodiar las obras inéditas, Registrar las obras publicadas, las publicaciones periódicas y los contratos.

En Misiones, en el Ministerio de Industria hay una oficina habilitada para informar y recibir la documentación para la realización del trámite de registro.

# SANCIONES PENALES

## 1 MES A 6 AÑOS DE PRISION

El que de cualquier manera y en cualquier forma defraude los derechos de propiedad intelectual que reconoce la ley.

### Casos especiales de defraudación:

El que edite, venda o reproduzca sin autorización.

El que falsifique obras intelectuales.

El que edite, venda o reproduzca una obra suprimiendo o cambiando el nombre del autor, el título de la misma o alterando intencionalmente su texto;

El que edite o reproduzca mayor número de los autorizados.



# ¿Qué es el Plagio?

Es el acto de ofrecer o presentar como propia, en su totalidad o en parte, la obra de otra persona, en una forma o contexto más o menos alterados.

**SIN MENCIONAR LA FUENTES.**

# PROTECCION DEL SOFTWARE

**LOS SOFTWARE SE PROTEGEN BAJO EL DERECHO DE AUTOR.**

**Se deposita en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.**

**El mismo puede registrarse como Software o Página Web.**

**Como obra inédita: NO PUBLICAD**

**TAD- Depósito en custodia de obra inédita software**

**Como software puesto en conocimiento público:**

**TAD-Inscripción de obra publicada – Software**

